



Dirección Municipal de Catastro

Certificado de Valor Catastral

Descripción

El Certificado de Valor Catastral es el documento expedido por la autoridad donde se da a conocer el valor catastral provisional de un inmueble. Este se solicita con motivo de contratos relativos a la transmisión del dominio de bienes inmuebles, así como de informaciones testimoniales, adjudicaciones, fusiones de predio, entre otros.

Dependencia: Catastro Municipal

Tiempo de Respuesta: 15 días hábiles

A Quien va Dirigido: Público en general

Vigencia: 90 días naturales

Requisitos Generales

Personas Físicas:

- Seis tantos del formato DC – 016 firmado y sellado por Notario Público (solicitarlo vía correo electrónico a certificado.valor@coatzacoalcos.gob.mx).
- Copia de antecedentes de escrituras.
- Copia del pago del recibo predial actualizado.
- Plano y croquis con medidas del lote y las construcciones.
- Fotos de exteriores del predio y construcciones (mínimo cuatro) a color y con fecha.
- Copia del recibo de pago de derechos.
- En caso de subdivisión, debe incluir proyecto autorizado por desarrollo urbano
- En caso de fusión debe presentar el proyecto con croquis de lotes a fusionar especificando colindancias, superficies y construcciones.

Nota: En caso de ser necesario se solicitará documentación adicional en ventanilla.



Requisitos Generales

Personas Morales:

- Seis tantos del formato DC – 016 firmado y sellado por Notario Público (solicitarlo vía correo electrónico a certificado.valor@coatzacoalcos.gob.mx).
- Copia de antecedentes de escrituras.
- Copia del pago del recibo predial actualizado.
- Acta constitutiva.
- Plano y croquis con medidas del lote y las construcciones.
- Fotos de exteriores del predio y construcciones (mínimo cuatro) a color y con fecha.
- Copia del recibo de pago de derechos.
- En caso de subdivisión, debe incluir proyecto autorizado por desarrollo urbano.
- En caso de fusión debe presentar el proyecto con croquis de lotes a fusionar especificando colindancias, superficies y construcciones.

Nota: En caso de ser necesario se solicitará documentación adicional en ventanilla.



Pago de Derechos

\$ 2,424.00

Fundamentos Jurídicos

Ley Catastro del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Art. 5 Fracc. XXVII.- Expedir, negar o cancelar Cédulas Catastrales, Certificados de Valor Catastral o catastral provisional, copias certificadas de planos y demás constancias relacionadas con la información catastral de los bienes inmuebles. Art. 6 Inciso q.- Expedir certificados de valor catastral y demás constancias de los registros catastrales de su circunscripción territorial, previo pago de los derechos correspondientes. Art. 24.- Las autoridades catastrales, previo pago de los derechos que establezca la Ley de la materia, a solicitud de los propietarios o poseedores expedirán, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, Constancias de la información catastral, Cédulas, Certificados de Valor Catastral o Catastral Provisional de sus bienes inmuebles, y a los fedatarios públicos, sólo de los bienes objeto de los instrumentos públicos en que intervengan. Las Cédulas y los Certificados de Valor a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán vigencia durante noventa días, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ubicación

Horario

Hilario Rodríguez Malpica
N° 101, Col. Centro.
Planta baja

Lunes a viernes de
8:30 a 12:30 Hrs.

Formato para Trámite

Comprobante a obtener

DC-016

Certificado de Valor
Catastral